Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de gestión y mantenimiento del equipamiento electromédico de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.

Expediente 2014/PA-03-1234

1. Objeto

Es objeto del presente pliego de prescripciones técnicas regular las condiciones de prestación de servicios, procesos, métodos, normas y recursos, tanto humanos como técnicos, que deberán regir la contratación del servicio de gestión y mantenimiento integral del equipamiento electromédico de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir instalados en los siguientes centros, todos ellos localizados en la provincia de Sevilla:

- Hospital de Alta Resolución de Écija.
- Hospital de Alta Resolución de Morón.
- Hospital de Alta Resolución Sierra Norte, en Constantina.
- Hospital de Alta Resolución de Utrera.

2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación incluye a la totalidad del equipamiento electromédico adscrito a cada uno de los hospitales objeto del presente pliego, incluyendo los accesorios, hardware y software necesarios para su correcto funcionamiento.

Se incluye en el Anexo I una relación no exhaustiva del equipamiento actual de cada hospital propiedad de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir. No obstante, quedarán igualmente incluidos en el ámbito de aplicación todos aquellos equipos que se vayan incorporando y que estén adscritos a cada hospital.

Adicionalmente al equipamiento indicado en el Anexo I, quedan incluidos en el ámbito de aplicación los equipos que bajo régimen de cesión en uso estén vinculados a los hospitales objeto del presente pliego. Las funciones que el adjudicatario deba llevar a cabo sobre estos equipos dependerán de las condiciones contractuales relativas al uso de los mismos, de las cuales será informado el adjudicatario.

3. Prestación del servicio

El adjudicatario proveerá un adecuado servicio de gestión y mantenimiento del equipamiento, garantizando su uso seguro y preciso, asegurando que trabaja en óptimas condiciones, proporcionando las máximas prestaciones y el máximo nivel de disponibilidad y continuidad en el servicio, para ello deberá:

- Conseguir el mejor estado de funcionamiento de los equipos electromédicos cuyo mantenimiento se contrata, actuando para ello en partes, elementos, componentes y accesorios, incluyendo hardware y software.
- Facilitar la obtención de funciones, parámetros y prestaciones de los equipos, sus partes, elementos, componentes y accesorios.
- Asegurar el correcto funcionamiento del equipamiento mediante la realización de tareas técnicas preventivas, correctivas y predictivas necesarias para minimizar el número de paradas como consecuencias de averías o funcionamiento incorrectos.
- Realizar las operaciones de mantenimiento de acuerdo con las directrices del fabricante y con normas, procedimientos y técnicas de uso reconocido, con el fin de garantizar la funcionalidad y duración de los equipos hasta su obsolescencia funcional.
- Comprobar el cumplimiento de las normas de seguridad obligatorias que afecten a los equipos principales, a sus partes y accesorios. En caso de variación de la normativa de seguridad, el adjudicatario propondrá las modificaciones necesarias.

El adjudicatario y su personal dispondrán de las oportunas acreditaciones legales y del fabricante de los equipos, si procede, necesarias para el desempeño de sus funciones.

3.1. Actualización del inventario de equipamiento electromédico

El equipamiento objeto del presente pliego se encuentra codificado e inventariado conforme con los requisitos establecidos por la Agencia Sanitaria, disponiendo cada centro de su propio inventario en soporte digital, y cada equipo de su correspondiente etiqueta adhesiva identificadora del mismo. Este inventario incluye a la totalidad de los equipos vinculados a cada centro, sean o no propiedad de la Agencia Sanitaria.

El adjudicatario estará obligado a:

- Unificar en un único inventario común para todos los centros de la Agencia los inventarios actuales, siguiendo los mismos criterios en cuanto a codificación e información, de modo que este inventario sea accesible desde cualquiera de los centros de la misma y fácilmente consultable.
- Continua actualización del inventario de equipamiento electromédico incorporando por tanto la información relativa a altas de nuevo equipamiento, bajas o traslados de los equipos (cambios de localización en el mismo centro o en otro).
- Disponer de los medios para la consulta informática del inventario actualizado de cada Servicio o Unidad por parte de los profesionales de la Agencia Sanitaria de la zona en cuestión.
- Codificación de nuevos equipos que se incorporen según el procedimiento de la Agencia Sanitaria a este respecto, realizando la impresión de las etiquetas identificativas con códigos de barra y su colocación en los equipos, en lugar fácilmente visible.
- Realización de auditorías anuales para verificar el correcto inventariado del equipamiento electromédico y cuanta información contenga este inventario.

Toda la información asociada al inventario de equipamiento electromédico de la Agencia Sanitaria deberá ser soportada por el programa GMAO y contendrá entre otros los siguientes campos:

Número de inventario
Nombre del equipo
Marca
Modelo
Número de serie
Localización (Servicio o Unidad/Hospital)
Periodo de garantía
Proveedor
Número de pedido asociada a la compra
Código de inversión
Fecha de alta
Procedimiento de adquisición
Documentación asociada al equipo. Identificación y localización.
Empresa mantenedora

Las entidades licitadoras deberán incluir en su oferta las actuaciones propuestas para la garantizar la actualización y mantenimiento del inventario de equipamiento electromédico de acuerdo con los requisitos establecidos, así como su accesibilidad y consulta. En concreto, incluirán:

- Propuesta de etiquetado de los equipos de modo que se facilite su identificación y control.
- Planificación de actuaciones y recursos puestos a disposición para garantizar:
    - en el primer mes de prestación del servicio, que el inventario de equipamiento electromédico se encuentra actualizado y con toda la información requerida de acuerdo a lo anteriormente indicado, y todos los equipos debidamente codificados y etiquetados.
    - en los dos primeros meses de prestación del servicio, que se dispone de un único inventario, fácilmente accesible y consultable desde cualquier centro y la codificación mediante códigos de barra de los equipos.
- Descripción de la aplicación informática a utilizar para la consulta por parte de los profesionales de la Agencia Sanitaria del inventario de equipamiento de su Servicio o Unidad.

3.2. Servicio de mantenimiento

La prestación del servicio de mantenimiento cubrirá todas las actuaciones preventivas y técnico-legales que procedan, correctivas y predictivas, con el fin de que los equipos, hardware, software y demás accesorios se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento, garantizando de este modo su buena conservación, durabilidad y disponibilidad de los mismos.

Las operaciones de mantenimiento, tanto correctivas como preventivas, se realizarán conforme con la legislación vigente, otra normativa de aplicación especificaciones del fabricante

Las operaciones de mantenimiento, tanto preventivas como correctivas, cuya realización produzca un trastorno en la continuidad de la actividad del hospital, serán efectuadas durante los horarios que señale cada hospital. Se valorará positivamente la flexibilidad que el licitador ofrezca a este respecto, así como la posibilidad de disponer de equipamiento sustitutivo similar al retirado durante la ejecución de dichas tareas.

Después de la realización de las operaciones de asistencia técnica se deberá verificar que se mantienen las características y especificaciones técnicas iniciales del equipo garantizando que las características esenciales para la seguridad y el funcionamiento del equipo no han sido afectadas por las acciones de mantenimiento.

Del mismo modo, y en el supuesto de operaciones de mantenimiento tanto preventivo como correctivo, amparadas en contratos de mantenimientos específicos del propio adjudicatario o de la Agencia Sanitaria, y llevadas a cabo por las compañías fabricantes o mantenedoras de los equipos, el adjudicatario realizará la comprobación *in situ* y revisión posterior de las mismas, debiendo de presentar el albarán-parte de trabajo-certificado y demás documentación que proceda del mantenimiento realizado del fabricanteo mantenedor del equipo.

El servicio objeto del presente pliego cubrirá la mano de obra necesaria para la reparación y/o mantenimiento preventivo del sistema, tanto en la ubicación del equipo como en fábrica, para el diagnóstico y reparación de la posible avería y el posterior ajuste del equipo, y de todos los desplazamientos necesarios para el traslado del técnico hasta la ubicación del equipo o viceversa.

3.2.1. Mantenimiento preventivo

La empresa adjudicataria deberá realizar las revisiones preventivas y de inspección en la forma, periodicidad y duración que el fabricante especifique para cada equipo, tal y como determina la normativa vigente Real Decreto 1591/2009, por el que se regulan los productos sanitarios. Igualmente deberá cumplir con los requisitos que la propia Agencia Sanitaria establezca basados en la experiencia en la utilización del equipo y la criticidad del mismo, ubicación, carga de trabajo, etc, siempre con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del mismo.

Las revisiones preventivas consistirán en la verificación metódica de los aparatos, los sistemas y equipos objeto de mantenimiento, efectuando la revisión total del sistema y la puesta a punto de los equipos e instalaciones objeto del contrato, de forma que cumplan como mínimo en todo momento las especificaciones técnicas dadas por los fabricantes.

Incluirá por tanto la comprobación, verificación, calibración de parámetros fundamentales, así como la limpieza, ajustes, engrase de mecanismos, cambios de piezas o elementos de desgaste, que por uso o tiempo de uso sean requeridas por las especificaciones del fabricante, correcto funcionamiento del software y actualización de sistemas de protección del mismo, según la naturaleza del equipo.

Los criterios que se debe seguir para llevar a cabo el mantenimiento preventivo son los siguientes:

- Los mantenimientos preventivos serán llevados a cabo como requisito inicial mínimo, según protocolos o instrucciones de trabajo confeccionadas por el adjudicatario según los requisitos legales y que el fabricante establezca.
- La ejecución del mantenimiento preventivo se realizará conforme con la planificación y calendarios establecidos, según determine el plan de mantenimiento anual, que será presentado previamente a la Agencia Sanitaria para su aprobación o modificación.
- Los instrumentos de seguimiento y medición, los cuales son de utilización y propiedad del adjudicatario, deberán estar calibrados y en fecha de calibración para ejecución del mantenimiento preventivo, disponiendo de los correspondientes registros de calibración, durante toda la vigencia del contrato, según recomendaciones de fabricante.
- En aquellas intervenciones preventivas que como resultado de su ejecución resulten fuera de los parámetros establecidos en las instrucciones de trabajo serán comunicadas a la Unidad Técnica de Ingeniería del hospital. Se procederá a la ejecución del mantenimiento correctivo haciendo mención expresa de la corrección del parámetro fuera de rango y reconducido al valor que le corresponde.
- El adjudicatario deberá realizar igualmente la comprobación y seguimiento del mantenimiento preventivo de los equipos llevados a cabo por empresas mantenedoras.

Al objeto de no interferir la normal actividad hospitalaria, la empresa adjudicataria notificará por escrito (correo electrónico) con una antelación mínima de 15 días a la Unidad Técnica de Ingeniería la fecha prevista para las visitas de mantenimiento preventivo, indicándose el tiempo de inmovilización para este cometido, en su caso. No obstante, será dicha Unidad quien determine la realización en la fecha prevista o comunique la necesidad de modificación de la fecha propuesta.

a) Plan de mantenimiento preventivo

El adjudicatario deberá realizar anualmente la planificación del mantenimiento preventivo de los equipos objeto de este contrato, así como solicitar de las empresas mantenedoras el calendario de revisión de los mismos, y en los términos previstos en el presente pliego de prescripciones técnicas.

En este sentido, el adjudicatario dispondrá de 30 días desde el inicio de la prestación del servicio para la presentación a la Agencia Sanitaria del plan anual de mantenimiento preventivo propuesto, en base con la información incluida en su oferta técnica. La Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir aprobará dicho plan, o por el contrario determinará las modificaciones que el adjudicatario deba realizar en el mismo para su aprobación definitiva. Se actuará del mismo modo ante las actualizaciones anuales del citado plan, que deberán presentarse como mínimo con una antelación de 30 días antes del inicio de una nueva anualidad.

Este plan de mantenimiento preventivo se elaborará en base con la normativa de aplicación, los requisitos del fabricante, y requisitos que la propia Agencia Sanitaria establezca basados en la experiencia en la utilización del equipo y la criticidad del mismo. El plan de mantenimiento preventivo incluirá las actividades a realizar para cada uno de los equipos objeto del contrato, la entidad responsable de su realización, la fecha prevista, y la

periodicidad de las mismas. Cuando para algún equipo sea precisa la realización de calibraciones o verificaciones, se incluirán estas tareas en el plan.

Igualmente, el adjudicatario presentará los protocolos de revisión previstos para cada equipo, según este plan de mantenimiento. Es requisito que estos protocolos incluyan las especificaciones del fabricante. La Agencia Sanitaria aprobará dichos protocolos antes de su aplicación.

Toda vez se incorpore un nuevo equipo al inventario de equipamiento electromédico, el adjudicatario deberá presentar antes de los 15 días desde la fecha de puesta en servicio del mismo el plan de mantenimiento preventivo propuesto para el mismo, y los protocolos de revisión relacionados. Esta documentación, una vez aprobada por la Unidad Técnica de Ingeniería se incorporará al plan de mantenimiento preventivo del hospital.

Toda la información referida al plan de mantenimiento preventivo anual aprobado y al seguimiento del estado de las revisiones estará visible a través de la aplicación informática, de tal forma, que los profesionales que tengan a cargo equipamiento electromédico estén informados de la situación del mismo.

El programa GMAO deberá soportar la planificación de los mantenimientos preventivos, tanto los realizados por el adjudicatario como por empresas mantenedoras sean éstas por cuenta del adjudicatario o de la Agencia Sanitaria, las instrucciones de trabajo y protocolos asociados a los equipos, gestionar la periodicidad y frecuencias establecidas en los mantenimientos preventivos, las fichas de revisión donde deben ir los parámetros a verificar con los criterios de aceptación definidos, otros registros de interés, etc. Además, contará con los registros de históricos de preventivos que incluyan los siguientes datos:

- Fecha ejecución.
- Tiempo de parada del equipo.
- Tiempo de ejecución.
- Materiales empleados.
- Coste de las intervenciones.
- Notas sobre las intervenciones.
- Recursos empleados (internos o externos).
- Etc.

Toda la documentación y registros asociados al mantenimiento realizado deberán estar disponibles en soporte digital a través del programa GMAO.

Todos los datos servirán para la confección de los informes que serán presentados mensualmente a la Agencia Sanitaria.

A modo de ejemplo, cada licitador presentará en su oferta el plan de mantenimiento preventivo propuesto para los equipos indicados a continuación, especificando las actividades a realizar para cada uno de los equipos, la entidad encargada de realizarlo y la periodicidad para la realización de las mismas. Igualmente, el licitador incluirá los protocolos de revisión previstos para cada uno de estos equipos, según este plan de

mantenimiento. Es requisito que estos protocolos incluyan las especificaciones del fabricante. Se valorará positivamente la incorporación en dicho plan de equipos adicionales a los establecidos como mínimo.

Salas TAC
Salas convencional de rayos X
Salas telemando
Salas mamógrafo
Monitores multiparamétricos constantes vitales
Mesas de anestesia
Respiradores
Desfibriladores
Electrobisturís
Equipos de endoscopia flexible, (gastroscopios, colonoscopios y fibroscopios).
Centrífugas de laboratorio
Bancos de sangre

b) Mantenimiento técnico-legal

El mantenimiento técnico-legal será realizado sobre aquellos equipos e instalaciones que, de acuerdo con las especificaciones de los reglamentos industriales, Consejo de Seguridad Nuclear y normativa sanitaria de obligado cumplimiento, lo requieran.

El programa de mantenimiento preventivo deberá incluir las revisiones, inspecciones y/o mantenimiento que en orden al cumplimiento a la normativa vigente deban realizarse, incluso cuando éstas deban ser realizadas por organismos colaboradores de la Administración competente, por lo que, de no serlo la adjudicataria, deberá contratar los servicio de éstos, a efectos del riguroso cumplimiento de las normas y sin que ello suponga gasto adicional para la Agencia Sanitaria. Asimismo, todos los informes o memorias que sea necesario elaborar y presentar ante la Administración u Organismo competente correrán por cuenta del adjudicatario, quedando su importe incluido en el precio del contrato.

Cualquier informe desfavorable sobre los equipos será comunicado a la Agencia Sanitaria de forma inmediata y procederá a realizar las oportunas gestiones para subsanar tal anomalía, las cuales correrán a cargo del adjudicatario. En cuanto a informes desfavorables sobre las instalaciones deberá comunicar Agencia Sanitaria dichas anomalías, siendo ésta la encargada de realizar las oportunas gestiones para su corrección.

En relación con los aparatos de rayos X utilizados con fines de diagnóstico médico, cuando exista un informe negativo en referencia a los controles de calidad y protección radiológica efectuado por la Agencia Sanitaria o UTPR contratada por ésta a tal efecto, el adjudicatario deberá ajustar los equipos hasta los niveles requeridos en dicho informe, realizando las reparaciones y modificaciones necesarias para ello.

El licitador presentará en su oferta técnica una relación de normativa aplicable en base al inventario de equipamiento objeto del presente pliego, y las revisiones, inspecciones y/o mantenimiento asociados a esta normativa, así como una propuesta del programa de mantenimiento técnico-legal.

El adjudicatario dispondrá de 30 días desde el inicio de la prestación del servicio para la presentación a la Agencia Sanitaria de los requisitos de mantenimiento técnico-legal de los equipos electromédicos, los equipos afectados y el sistema operativo a desarrollar desde el punto de vista de tareas y de documentación para llevarlas a cabo.

3.2.2. Mantenimiento correctivo

A todos los efectos se considera mantenimiento correctivo la corrección de cualquier tipo de anomalía que afecte o pueda afectar a los equipos reconduciendo sus parámetros a las condiciones normales de funcionalidad según sus especificaciones técnicas, siguiendo la finalidad propuesta en el presente pliego de prescripciones técnicas.

Los criterios que se debe seguir para llevar a cabo el mantenimiento correctivo son los siguientes:

- Aquellas intervenciones que supongan parada de equipos o riesgo de parada sobre otros componentes subsidiarios en marcha, serán previamente autorizadas por la persona en quien delegue la Agencia Sanitaria, y realizadas en las fechas y horarios que se establezcan de acuerdo con la empresa adjudicataria.
- Aquellas intervenciones que supongan riesgo de parada de equipos u otros componentes subsidiarios en marcha, que puedan afectar a la seguridad del paciente o usuario serán comunicada con carácter urgente a la persona en quien delegue la Agencia Sanitaria.
- Aquellas intervenciones que supongan cambios de material, repuestos o consumibles serán los indicados por el fabricante y originales.

Si la reparación no puede efectuarse en el centro de instalación del equipo, el traslado del equipo a los talleres y su devolución al centro de instalación correrán en cualquier caso por cuenta del adjudicatario.

Se realizarán todos aquellos mantenimientos correctivos y reparaciones que resulten necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos, tanto detectadas durante el mantenimiento preventivo como las que surjan de manera imprevista. En ningún caso el adjudicatario podrá argumentar obsolescencia técnica como motivo de no intervención.

Únicamente quedarán excluidas las tareas de mantenimiento necesarias como consecuencia de causa mayor (catástrofes naturales, incendio, inundación, etc.) o por un uso inadecuado de los equipos por parte de los profesionales de la Agencia Sanitaria siempre y cuando así lo determine la propia Agencia Sanitaria previo informe técnico debidamente justificativo del adjudicatario en el que se establezca las causas de la avería y su origen en el uso inadecuado. Ante informes técnicos que no recojan con claridad y objetividad estos aspectos, la reparación correrá por cuenta del adjudicatario.

En los casos en los que la avería sea producida por un desconocimiento del personal causado por una insuficiente información o formación del adjudicatario sobre el uso del equipamiento o precauciones a seguir en su manejo y manipulación, será el propio adjudicatario el que corra con el importe de las reparaciones.

El programa GMAO deberá soportar avisos de averías por parte de los propios profesionales de la Agencia Sanitaria a través de la aplicación informática que el adjudicatario implante. Además, contará con los registros de históricos de correctivos que incluyan los siguientes datos:

- Fecha y hora de avisos.
- Fecha y hora de cierre de la intervención.
- Tiempo de parada del equipo.
- Tiempo de ejecución.
- Materiales empleados.
- Coste de las intervenciones.
- Notas sobre las intervenciones.
- Recursos empleados (internos o externos).
- Etc.

Toda la documentación y registros asociados al mantenimiento realizado deberán estar disponibles en soporte digital a través del programa GMAO.

Todos los datos servirán para la confección de los informes que serán presentados mensualmente a la Agencia Sanitaria.

a) Servicio de asistencia técnica y planes de contingencia

El servicio de asistencia técnica debe permitir la presencia física de un técnico para un primer diagnóstico cuando la avería se comunique en horario de días laborables de 8:00 a 15:00 h. Fuera de este horario, debe establecerse un servicio de guardia para la resolución de incidencias de modo que, para aquéllas en las que sea preciso en función de su gravedad (la cual determinará la Agencia Sanitaria) será requisito la presencia física de un técnico, mientras que para el resto será suficiente un contacto telefónico que permita la resolución rápida de los pequeños problemas y, a su vez, permita al usuario identificar o interpretar posibles alarmas o señalizaciones que pudieran aparecer.

Ante averías que se consideren graves o que afecten a equipamiento crítico para el normal funcionamiento del centro (a criterio de la Agencia Sanitaria) y cuyo servicio de asistencia técnica esté contratado por el adjudicatario o por la propia Agencia Sanitaria con entidades externas, el adjudicatario deberá coordinar con dichas entidades la resolución de las mismas lo antes posible, incluyendo si fuera preciso para ello la presencia física de sus técnicos.

El licitador describirá en su oferta técnica el servicio de asistencia técnica puesto a disposición de la Agencia Sanitaria para cada hospital tanto en condiciones normales como para casos de emergencia para los distintos equipos objeto del presente pliego, con el fin de solventar la avería en el menor tiempo posible y, en caso que no sea posible, reducir al mínimo las consecuencias de dicha avería en el normal funcionamiento del hospital. En este sentido, el licitador deberá definir un plan de contingencias para los equipos de mayor criticidad tal y como se especificará posteriormente.

La empresa adjudicataria entregará a la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir antes del inicio del contrato, el sistema o protocolo de comunicación específico para cada centro, facilitando los teléfonos de contacto, tanto fijo como móvil tanto de los servicios de asistencia técnica como de los técnicos asignados para los distintos centros y equipos objeto del presente pliego.

b) Tiempos de respuesta

- *Tiempo de atención.*

  Es aquel que transcurre desde que la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir comunica fehacientemente una avería al adjudicatario hasta que el técnico asignado para la ejecución del contrato se persona en el centro donde se encuentra la avería.

  El tiempo de atención por los técnicos adscritos al contrato será de una hora para aquellas averías que la Agencia Sanitaria considere críticas, siempre que la misma se comunique en horario de días laborables de 8:00 a 15:00 h. Fuera de este horario, el tiempo de atención para los técnicos adscritos al contrato y para esta misma clasificación de averías será de 2 horas.

  Por su parte, y cuando sea precisa la atención por servicios de asistencia técnica contratados por el adjudicatario o por la propia Agencia Sanitaria con entidades externas, el tiempo de atención nunca será mayor a 8 horas durante jornada laboral. Si en las 8 horas posteriores al aviso se encuentra un fin de semana o festivo, se considerará como fin de plazo para que el técnico se persone en el centro las 13:00 horas del siguiente día laborable. Se valorará positivamente un tiempo de atención por debajo del indicado.

- *Tiempo de resolución de averías.*

  Es aquel que transcurre desde que la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir comunica fehacientemente una avería al adjudicatario hasta la completa reparación del equipo, una vez realizadas las correspondientes comprobaciones y, si es necesario, los test de aceptación de los equipos.

  El tiempo de resolución de avería será máximo de 24 horas, siempre y cuando se disponga del repuesto necesario.

En caso de no disponer del repuesto en cuestión, el plazo máximo de resolución será 48 horas. En estos casos el adjudicatario deberá justificar la demora en la resolución de la avería a través de un informe detallado.

Se valorará positivamente un tiempo de resolución de averías por debajo de los indicados.

Una vez cumplido el plazo establecido en el contrato para el tiempo de resolución de averías, el adjudicatario está obligado a facilitar un equipo de sustitución hasta la reparación o presentar soluciones alternativas para que dicha avería no afecte al normal funcionamiento del centro, independiente de las penalizaciones que conlleve el incumplimiento de este plazo de resolución y, en su caso, la activación del plan de contingencia definido.

c) Plan de contingencias

El licitador describirá en su oferta técnica un plan de contingencias para los equipos de mayor criticidad, de modo que se definan las actuaciones a seguir cuando no sea posible resolver la avería en un plazo de 48 horas, con el fin de reducir al mínimo las consecuencias de la avería en el normal funcionamiento del hospital.

Este plan de contingencias deberá contemplar como mínimo los siguientes equipos:

- TAC
- Mamógrafo
- Sala convencional
- Equipamiento endoscopia, incluyendo torres y lavadoras.

Se valorará positivamente la inclusión de un plan de contingencia para equipamiento electromédico adicional al indicado.

El plan de contingencia se activará a las 48 horas desde la comunicación de la avería y deberá incluir actuaciones tales como la entrega de equipamiento sustitutivo, la contratación de unidades móviles o equipos, posibilidad de contratar la realización de estudios con entidades externas, etc.

Estas medidas deberán quedar suficientemente valoradas, determinando en cada caso si el licitador propone asumir la totalidad del coste o parte del mismo, que igualmente deberá especificar. Independientemente de esta propuesta del licitador, la Agencia Sanitaria, en función del origen de la avería o al desarrollo de su resolución, podrá determinar quién asume finalmente el coste de la activación del plan de contingencia.

En relación con el mantenimiento correctivo, el licitador incluirá en su oferta (en la documentación correspondiente según los criterios de adjudicación definidos) la siguiente información:

- Descripción del servicio de asistencia técnica propuesto.
- Procedimiento de comunicación y registro de incidencias.

- Tiempos de respuesta: Tiempo de atención y tiempo de resolución de averías
- Política propuesta para proceder con la sustitución temporal de los equipos averiados u otras medidas, indicando plazos de tiempo y alternativas propuestas en cada caso.
- Plan de contingencias ante averías de equipamiento crítico.
- Asumir total o parcialmente el coste de las reparaciones en relación con averías/reparaciones del equipamiento como consecuencia de uso inadecuado por parte de los profesionales de la Agencia Sanitaria.

3.2.3. Mantenimiento predictivo. Servicio de asesoría y consultoría.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria llevar a efecto aquellas operaciones basadas en detectar un fallo antes de que suceda para dar tiempo a corregirla sin que se llegue a causar perjuicios al servicio donde se encuentre ubicado el equipo o instalación.

Así mismo, el adjudicatario, en virtud de su conocimiento del equipamiento objeto del contrato y del seguimiento de las averías y comportamiento del mismo, estará obligado a realizar una labor permanente de asesoramiento y consultoría para mantener informada a la Agencia Sanitaria sobre las oportunidades de mejora de dicho equipamiento, necesidades de sustitución, consejos de empleo y manejo, utilización bajo condiciones de seguridad, etc. Se valorará positivamente el conocimiento del equipamiento que demuestre el licitador.

Esta labor de asesoramiento incluye proporcionar información en lo relativo a modificaciones normativas o legales que puedan afectar al uso de los equipos objeto del presente pliego. Será por tanto responsabilidad del adjudicatario la notificación a la Agencia Sanitaria de cualquier cambio legislativo durante la vigencia del contrato que obligara a la modificación total o parcial de las instalaciones o de los equipos, así como proponer las alternativas técnicas para subsanar esta adecuación.

A petición de la Agencia Sanitaria, el adjudicatario realizará informes técnicos de los equipos, aportando información en relación con, entre otras, las siguientes materias y, en general, con cualquier cuestión relacionada directa o indirectamente con el servicio prestado, que tenga o pueda tener repercusión positiva en el mismo y aporte ventajas o mejoras a la Agencia Sanitaria:

- Estado de los equipos.
- Análisis de averías y resolución de las mismas.
- Vida media de los equipos en función de su uso y estado, cuando sea posible su pronóstico, de manera que los distintos centros puedan prever económica y técnicamente su sustitución con una antelación razonable.
- Informes técnicos, análisis de opciones y alternativas que ayuden a la Agencia Sanitaria a tomar decisiones de adquisición o reparación de equipos electromédicos, independientemente que estén o no incluidos en el presente pliego, facilitando información sobre novedades tecnológicas, tendencias del mercado, y toda aquella información que se estime oportuna para la valoración de equipos y proveedores.

- Problemas que puedan preverse al realizar los mantenimientos preventivos, correctivos o legales, proponiendo la solución técnica y económica más adecuada.
- Identificación de usos indebidos o incorrectos de los equipos, y propuesta de soluciones, y participación en la ejecución de las mismas.
- Identificación de riesgos que puedan afectar a pacientes y/o a profesionales por el uso de los equipos, y medidas preventivas a seguir.
- Requisitos legales aplicables y actualización de los mismos durante el período de vigencia del contrato.
- Informes técnicos de los equipos que especifiquen, entre otros asuntos, el estado de funcionamiento de los mismos, su grado de cumplimiento con la normativa vigente, estado de obsolescencia, histórico de averías, deficiencias causadas por un mal uso o utilización de los mismos, etc.

El adjudicatario estará obligado a presentar el plan de calibración de los equipos utilizados para el seguimiento y medición, así como los certificados de calibración pertinentes, antes del inicio del contrato y siempre que sea necesario la actualización del mismo.

Esta labor de asesoría conlleva la colaboración del adjudicatario en la utilización segura del equipamiento, promoviendo prácticas seguras en el uso de los equipos e identificando los riesgos que pueda conllevar la utilización de cada equipo, y que puedan afectar tanto a los profesionales que los manejen, como a los pacientes. Igualmente determinará las medidas preventivas para eliminar o reducir tales riesgos. En este sentido, en la puesta en servicio de un nuevo equipo, el adjudicatario deberá presentar por escrito a la Agencia Sanitaria la información indicada, esto es, la relación de riesgos a profesionales y/o usuarios y las medidas preventivas a seguir ante los mismos.

Igualmente el adjudicatario participará en el diseño e impartición de programas formativos e informativos que desde los hospitales se desarrollen, dirigidos a los profesionales, en relación con la utilización correcta y segura del equipamiento. El adjudicatario está obligado a formar al personal de cada hospital sobre las indicaciones en el uso, manejo y precauciones a tener en cuenta de los equipos para evitar averías.

El adjudicatario llevará un registro de las actividades formativas e informativas dirigidas a los usuarios de los distintos equipos en relación con la utilización y conservación de los mismos, sean dichas actividades impartidas por el adjudicatario, empresa fabricantes o distribuidoras, o el propio personal del hospital.

Cuando se identifiquen usos indebidos por parte de los profesionales en la utilización del equipamiento deberá comunicarse mediante informe específico a la Unidad Técnica de Ingeniería, indicando las pautas incorrectas seguidas y las medidas a implementar para su corrección.

Las entidades licitadores presentarán en su oferta (en la documentación correspondiente según los criterios de adjudicación definidos) las medidas propuestas encaminadas a dar cumplimiento de lo anteriormente expuesto, y en concreto en relación con:

- Mantenimiento predictivo a realizar, y servicio de asesoría y consultoría ofertado.
- Conocimiento del equipamiento objeto del contrato.
- Participación en programas formativos e informativos asociados al equipamiento objeto del contrato propuesto.
- Medidas propuestas para fomentar el uso adecuado y seguro de los equipos.
- Medidas para garantizar la actualización de la información sobre riesgos de los equipos y descripción de la plataforma y medios propuestos para dar a conocer esta información a los profesionales.
- Medidas que el licitador proponga en su oferta para reducir o eliminar las averías de los equipos que tengan como causa golpe o uso inadecuado de los mismos por parte de los profesionales (formación, talleres, etc.).
- Política propuesta por el adjudicatario en relación con su compromiso de asumir total o parcialmente el coste de las reparaciones motivadas por un mal uso o manipulación incorrecta por parte de los profesionales de los equipos, independientemente del proveedor designado por la Agencia Sanitaria.

La empresa adjudicataria dispone de tres meses desde el inicio de la prestación del servicio para presentar finalizada la identificación de riesgos que afecten a profesionales y/o usuarios de los equipos que forman el inventario actual, así como de las medidas preventivas a seguir ante los mismos.

3.2.4. Registro de las intervenciones de mantenimiento

Las tareas de mantenimiento realizadas quedarán registradas en el mismo día de su ejecución, ya sea en formato digital y/o papel, según determine la Agencia Sanitaria, dando traspaso a la Unidad Técnica de Ingeniería de cuanta información y documentos asociada a las mismas ésta determine. En este sentido, se deberá aportar tras cada intervención y en la misma jornada el parte de trabajo y el certificado de intervención debidamente cumplimentados por su técnico y conformados con V°B° por el responsable de los equipos sujetos al contrato.

Este certificado de intervención deberá reflejar como mínimo, por cada equipo revisado, los siguientes aspectos:

- Número de parte de trabajo.
- Datos del equipo: marca, modelo, fabricante, n° de serie, ubicación, etc.
- Los resultados cuantitativos resultantes del control de las variables que requieran verificación o calibración, incluyendo el margen de aceptación para cada variable establecido bien por la legislación aplicable, o bien porque se asuman las especificaciones del fabricante.
- Los protocolos utilizados en dicha verificación o calibración, así como el método empleado para asegurar la trazabilidad.
- Los repuestos originales empleados: denominación y código.
- La fecha y hora de inicio y fin de la intervención.
- Origen de la avería, si procede.
- El tiempo de indisponibilidad del equipo.

- La garantía sobre el cumplimiento de los protocolos de revisión vigentes, según la prestación de servicio.
- Confirmación explícita de que el adjudicatario considera que el equipo o instalación queda en condiciones correctas de funcionamiento y seguridad.

Toda la documentación y registros asociados al mantenimiento realizado deberán estar disponibles en soporte digital a través del programa GMAO.

Junto al certificado de intervención se adjuntará el certificado de calibración, emitido por laboratorio acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), de los equipos e instrumentos utilizados en las intervenciones. Para asegurar la trazabilidad de los Certificados de Calibración, en el parte de trabajo se reflejará la marca, modelo y número de serie de los equipos e instrumentos utilizados en las intervenciones.

Toda la información referida al seguimiento del estado de las revisiones y reparaciones estará visible para los profesionales que tengan a cargo equipamiento electromédico a través de la aplicación informática.

3.2.5. Informes periódicos de seguimiento del servicio

Diariamente, el técnico adscrito a cada centro presentará resumen de las intervenciones de mantenimiento del día anterior, así como cualquier otra información que le sea solicitada por la Unidad Técnica de Ingeniería de cada hospital.

Mensualmente, la empresa adjudicataria deberá dar cuenta a la citada Unidad Técnica mediante el correspondiente informe de los trabajos y tareas efectuadas y de cualquier incidencia que sea importante destacar. El contenido del informe será establecido por la Agencia Sanitaria, e incluirá, entre otra, información relativa al mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y gestión de compras, indicadores de calidad, y cualquier otra que se considere oportuna en relación con la prestación del servicio.

Anualmente, el adjudicatario deberá presentar una memoria con los resultados de la prestación del servicio en la Agencia Sanitaria, cuyo contenido será establecido por la Agencia Sanitaria.

4. Recursos

4.1. Personal

La prestación del servicio será desarrollada por personal con capacidad técnica y experiencia suficiente para la actividad a desarrollar, todo ello al objeto de realizar con plenas garantías el servicio objeto del presente contrato en las condiciones que se exigen.

El adjudicatario está obligado a aportar a su propio cargo los medios humanos que sean necesarios para la buena ejecución de los trabajos objeto del contrato, tanto el personal técnico con dedicación exclusiva y

presencial en los distintos hospitales de la Agencia Sanitaria, como los apoyos técnicos, administrativos y humanos necesarios para cumplir el objeto del contrato.

4.1.1. Personal adscrito

La empresa adjudicataria deberá subrogar la relación de profesionales que actualmente prestan el servicio objeto del presente pliego e incluida en el Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo de aplicación.

El licitador deberá reflejar claramente en su oferta los medios humanos para la correcta prestación del servicio, y su **propuesta** de distribución y horario del personal adscrito y/o de apoyo al servicio, tanto de los técnicos como del gestor de servicios. Esta propuesta deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos para cada centro:

- Presencia física de técnico asignado todos los días laborables (mínimo 7 horas/día) en los Hospitales de Alta Resolución de Écija, Sierra Norte y Utrera.
- Presencia física de técnico asignado dos días laborables por semana (mínimo 7 horas/día) en el Hospital de Alta Resolución de Morón.
- Disponibilidad de guardias el resto del horario en cada centro, 24 horas, todos los días del año.

Como propuesta de partida, se indica a continuación distribución y horario:

	Hospital de Alta Resolución de Écija		
Turnos:	Mañana (08:00-15:00)	Tarde (15:00-22:00)	Noche (22:00-08:00)
Lunes a viernes	Técnico asignado	Técnico asignado (guardia)	Técnico asignado (guardia)
Fines de semana y festivos	Técnico asignado (guardia)	Técnico asignado (guardia)	Técnico asignado (guardia)

	Hospital de Alta Resolución de Morón		
Turnos:	Mañana (08:00-15:00)	Tarde (15:00-22:00)	Noche (22:00-08:00)
Martes y jueves [*]	Técnico asignado	Técnico asignado (guardia)	Técnico asignado (guardia)
Lunes, miércoles y viernes	Técnico asignado (guardia)	Técnico asignado (guardia)	Técnico asignado (guardia)
Fines de semana y festivos	Técnico asignado (guardia)	Técnico asignado (guardia)	Técnico asignado (guardia)

[*] Días laborables que podrán modificarse por otros, según determine la Unidad Técnica de Ingeniería.

	Hospital de Alta Resolución Sierra Norte		
Turnos:	Mañana (08:00-15:00)	Tarde (15:00-22:00)	Noche (22:00-08:00)
Lunes a viernes	Técnico asignado	Técnico asignado (guardia)	Técnico asignado (guardia)
Fines de semana y festivos	Técnico asignado (guardia)	Técnico asignado (guardia)	Técnico asignado (guardia)

	Hospital de Alta Resolución de Utrera		
Turnos:	Mañana (08:00-15:00)	Tarde (15:00-22:00)	Noche (22:00-08:00)
Lunes a viernes	Técnico asignado	Técnico asignado (guardia)	Técnico asignado (guardia)
Fines de semana y festivos	Técnico asignado (guardia)	Técnico asignado (guardia)	Técnico asignado (guardia)

Adicionalmente a los requisitos mínimos de recursos anteriores, se ha de incluir al Gestor de servicios actualmente localizado en el Hospital de Alta Resolución de Utrera, y para el que el licitador deberá proponer las funciones a desempeñar, respetando como mínimo su horario de trabajo y disponibilidad actual:

Turnos:	Mañana	Tarde	Noche
Laborables	Gestor servicios	Gestor servicios (guardia)	Gestor servicios (guardia)
Fines de semana y festivos	Gestor servicios (guardia)	Gestor servicios (guardia)	Gestor servicios (guardia)

Los cuadrantes de cada hospital podrán ser modificados según el criterio de la Unidad Técnica de Ingeniería, de forma temporal o definitiva.

Deberán estar constantemente localizados por lo que contarán de un teléfono disponible las 24 horas del día los 365 días del año (cuyo coste irá a cargo de la empresa adjudicataria), pudiéndose exigir su presencia, aunque sea fuera del horario habitual de trabajo, en los casos de emergencia. Quedan incluidos los servicios de guardias localizadas y presenciales en caso necesario.

El adjudicatario se compromete a aportar y mantener la plantilla necesaria para cubrir los puestos de trabajo definidos, cumpliendo todo el horario indicado, y mantener el nivel de calidad del servicio requerido. No obstante lo anterior, será obligación del adjudicatario incrementar la plantilla necesaria en cada momento (incluyendo refuerzos) para cubrirlos y alcanzar los niveles de calidad requeridos durante todo el periodo de vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá prever personal sustituto para cubrir los periodos de bajas laborales, horas sindicales, vacaciones y restantes permisos retribuidos de la plantilla. El personal sustituto se debe entender que tendrá el mismo nivel profesional que el personal sustituido.

El adjudicatario se compromete a facilitar a cada Unidad Técnica de Ingeniería cualquier modificación en la plantilla del personal, así como la relación nominal del personal sustituto para vacaciones o cualquier otra eventualidad que exija de forma temporal la incorporación de nuevos trabajadores. Esta notificación deberá ser presentada antes de cualquier modificación, y deberá ser aprobada previamente por la citada Unidad Técnica del hospital afectado.

La Agencia Sanitaria podrá solicitar al adjudicatario cuanta documentación estime oportuna con el fin de supervisar la relación laboral entre éste y el personal contratado, vigilando por el estricto cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación.

El licitador presentará en su oferta la distribución propuesta de personal adscrito al contrato, de acuerdo con los mínimos indicados. Igualmente deberá indicar el tiempo de respuesta ante una situación de emergencia que requiera la presencia del técnico en cada uno de los centros.

4.1.2. Persona de contacto

El adjudicatario nombrará a un personal de contacto con la Agencia Sanitaria quien, entre sus funciones, actuará como interlocutor del adjudicatario y velará por el correcto desempeño de la prestación del servicio.

Las entidades licitadoras deberán presentar en su oferta la persona propuesta para dicho cargo, aportando información sobre su experiencia y formación en relación con las funciones a desempeñar.

4.1.3. Personal técnico de apoyo

Adicionalmente al personal técnico con presencia física en los hospitales, se valorará positivamente el personal técnico de apoyo con que cuente el adjudicatario y que ponga a disposición de los centros de la Agencia Sanitaria para la realización de tareas de inspección, mantenimiento preventivo y/o correctivo, u otras que éste determine.

Se valorará igualmente la formación específica de dicho personal en relación con las tareas a desempeñar, y, principalmente, aquélla facilitada por los fabricantes o SAT autorizdos de los equipos sobre los que tenga previsto intervenir.

El licitador deberá incluir una relación del personal técnico de apoyo asignado al contrato, titulación, formación específica en los equipos objeto del contrato (especificando aquella ofrecida por los fabricantes de los equipos objeto del contrato, por sus representantes o por servicios técnicos oficiales), ubicación; todo ello según modelo incluido en el Anexo III.A. Deberán presentarse registros de la formación que se especifique.

4.1.4. Programa formativo

El personal que preste el servicio de electromedicina poseerá la suficiente formación para el desempeño de las funciones encomendadas.

El personal sustituto poseerá el mismo tipo de formación exigida al personal permanente, debiendo acreditarse este extremo, de modo que no se admitirán nuevas incorporaciones de personal (con carácter sustitutivo temporal o definitivo) sin haberse acreditado previamente su capacitación.

Todo personal que se incorpore a la prestación del servicio, incluyendo sustituciones temporales, deberá cumplir con los requisitos de formación y experiencia establecidos en el sistema de gestión de calidad implantado en los centros de la Agencia Sanitaria.

La empresa adjudicataria deberá definir e implantar un plan de formación continuada destinado a los profesionales de los centros de la Agencia Sanitaria, con el fin de aumentar el nivel de conocimiento de equipos, procedimientos y aplicaciones informáticas, independientemente de las obligadas por normativa vigente.

A petición de la Agencia Sanitaria, se podrán incluir en este plan formación específica que se considere necesaria.

Las empresas licitadoras deberán presentar en su oferta el programa formativo que ofrecerá al personal que desempeñe el servicio en cada hospital objeto del presente pliego, indicando, para cada curso: objetivos, duración, modo de impartición (presencial, semi-presencial, on line), destinatario, periodicidad, y toda aquella información que estime conveniente para su valoración. Se valorará positivamente la inclusión en dicho programa de cursos de formación impartidos por los propios fabricantes o SAT autorizados de los equipos objeto del presente pliego.

Igualmente, se valorará positivamente un programa de formación continua que incluya cursos relativos a las tareas a desempañar, y que deberá incorporar, como mínimo, las siguientes materias:

- Intervenciones en instalaciones radiológicas u otro equipamiento crítico, valorando positivamente que las mismas sean realizadas por los fabricantes o SAT de los equipos.
- Adaptación a nuevas normativas.
- Utilización de los equipos de medición.
- Aplicaciones informáticas utilizadas para el desempeño de sus funciones.
- Gestión ambiental: requisitos de la normas ISO 14001, Gestión de recursos, Eficiencia energética: utilización adecuada de los recursos y Actuaciones ante emergencias ambientales.
- Protección de datos de carácter personal, aplicado a datos identificativos y asistenciales incluidos en soportes informáticos.

La Agencia Sanitaria, en base con el programa formativo presentado con la adjudicataria, y considerando las modificaciones que estime oportunas, procederá con la aprobación del mismo. Una vez aprobado por ambas partes, la empresa adjudicataria deberá presentar periódicamente información sobre los cursos impartidos, horas, asistentes y nivel de satisfacción del personal respecto a los mismos.

Adicionalmente, las entidades licitadoras presentarán en su oferta el mapa de competencias correspondiente al perfil de los técnicos asignados al servicio, la descripción del procedimiento propuesto para la identificación de necesidades formativas de los mismos y el plan de desarrollo personal a implementar.

4.1.5. Identificación y uniformidad del personal

Será obligación del adjudicatario uniformar al personal que trabaje en cada hospital.

El personal llevará sobre el uniforme una tarjeta distintiva con fotografía y datos personales. Dicha tarjeta, deberá ser aportada por el adjudicatario, y su diseño previamente aprobado por la Agencia Sanitaria.

El adjudicatario estará obligado a realizar cuantos cambios determine la Agencia Sanitaria tanto en lo referente a la uniformidad como a la tarjeta identificativa del personal.

4.2. Materiales

El servicio objeto del presente pliego cubrirá todos aquellos componentes necesarios para la reparación y correcto funcionamiento del equipamiento electromédico, incluyendo materiales de mantenimiento preventivo, y/o sistemas informáticos de protección, incluyendo las actualizaciones de estos sistemas.

El adjudicatario aportará sin exclusión alguna todos los materiales de repuesto perecederos a tiempo incierto (semi-fungibles y consumibles) incluidos en las labores propias de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal, garantizando en todo momento el stock mínimo necesario para el cumplimiento de los requerimientos del presente pliego en términos de eficiencia.

Igualmente, el adjudicatario aportará totalmente a su cargo el denominado "pequeño material": grasas, líquidos limpiadores, contactores, conectores, estaño, etc.

Aquellas intervenciones que supongan cambios de material, repuestos o consumibles serán los indicados por el fabricante y originales.

Se tendrá en cuenta que, en caso de necesidad de suministro de los mencionados materiales, el adjudicatario se compromete al suministro e instalación de los mismos en el más breve plazo de tiempo, justificando cualquier retraso en el mismo superior a 24 horas.

Quedará excluido de este apartado únicamente:

- El consumible asociado a la utilización del equipo, y no a su correcto funcionamiento (películas para radiodiagnóstico, detergentes, descalcificadores, material fungible sanitario de un solo uso y/o en contacto con los pacientes).
- Cables de conexión entre equipos y sensores (ej. SPO2, PNI y ECG).
- Sondas de ecografía.
- Pilas acumuladoras.
- Papel de los equipos.
- Tubos de rayos X.
- Placas electrónicas.

En el supuesto de que hubiera que realizar la sustitución de elementos no sujetos al contrato, se hará previa autorización por parte de la Unidad Técnica de Ingeniería, a la vista de un informe técnico justificativo de la necesidad y en base al listado de precios de elementos no incluidos en contrato, entregado por el adjudicatario en su oferta. La empresa adjudicataria pondrá a disposición de la Unidad Técnica de Ingeniería las piezas que se retiren de modo que las piezas sustituidas, no cubiertas por el contrato y susceptibles de ser reparadas, podrán ser cedidas por la Agencia Sanitaria a cambio de una compensación económica.

Aún cuando los tubos de rayos X estén excluidos, correría a cargo del adjudicatario su instalación, traslado entre centros, legalización si procede y puesta en funcionamiento, así como el reglaje del equipo, y la

elaboración de la documentación técnica-legal necesaria, para obtener su correcta legalización. Asimismo, se valorará positivamente que las empresas licitadoras presenten en su oferta los importes de venta de los tubos de rayos X, los cuales serán considerados como importes máximos de venta durante la vigencia del contrato en caso de que la Agencia Sanitaria requiera y decida la adquisición de los mismos. Este importe se presentará para cada uno de los tubos de rayos X, especificando además marca, modelo y aquellas características que el licitador considere de interés. Igualmente, y para el resto de materiales excluidos correrá a cargo del adjudicatario su instalación y cualquier otra tarea necesaria para la correcta puesta en funcionamiento de los equipos en los que se instalen.

Además de lo anteriormente expuesto, las empresas licitadoras incluirán en su oferta (en la documentación correspondiente según los criterios de adjudicación definidos) su política en relación con el compromiso de reposición de piezas (tiempo máximo de entrega de material, acuerdos con fabricantes para la reposición de piezas de equipos críticos, etc.), y, en concreto, su propuesta en relación con:

- Relación de material excluido expresamente en este apartado que el licitador se compromete a aportar total o parcialmente.
- Asumir total o parcialmente el coste de los materiales asociados a reparaciones motivadas por un mal uso o manipulación incorrecta por parte de los profesionales de los equipos, independientemente del proveedor designado por la Agencia Sanitaria.
- Porcentaje que asumiría el adjudicatario en relación con la reposición de tubos de rayos X si fuera preciso durante la vigencia del contrato, tanto si la adquisición se realiza al propio adjudicatario o a cualquier otro proveedor,

4.3. Medios técnicos

Todos los medios técnicos necesarios para las tareas de mantenimiento serán aportados por la empresa adjudicataria. El personal técnico irá dotado de los más aventajados equipos de diagnóstico en averías, así como de aquellas herramientas y aparatos de medida precisos para el normal desarrollo de las actividades.

Todos los instrumentos que lo requieran deberán estar con calibración en vigor, siendo responsabilidad del adjudicatario su mantenimiento y costes derivados de tal ejecución. En los registros de las actuaciones de mantenimiento preventivo o correctivo realizadas, en las que haya sido necesaria la utilización de estos equipos, deberán identificarse los equipos utilizados, y comprar que los mismos están incluidos en el plan de calibración presentado a la Agencia Sanitaria.

El adjudicatario estará obligado a presentar a la Agencia Sanitaria el plan de calibración actualizado de los equipos de seguimiento y medición utilizados así como los registros de calibración correspondientes. Este plan especificará para cada equipo la fecha de la última calibración y la de la próxima, así como el organismo encargado de su realización.

Las entidades licitadoras presentarán en su oferta la descripción de los equipos de diagnóstico de averías, herramientas y aparatos de medida a utilizar para el desarrollo de las actividades, especificando aquéllos que

sean de uso exclusivo para cada uno de los centros de la Agencia Sanitaria, para el conjunto de los mismos, o los que se pongan a disposición de la Agencia Sanitaria en caso necesario. Se presentará igualmente el plan de calibración de los equipos ofertados de acuerdo con el contenido especificado anteriormente.

La Agencia Sanitaria podrá realizar auditorías periódicas para comprobar la dotación de los equipos de taller y la vigencia de calibración de los mismos, siendo objeto de penalización en caso de incumplimiento de la dotación con respecto a la oferta o se encuentra fuera de calibración.

4.3.1. Software y sistemas de protección

El adjudicatario deberá proceder con la identificación del software necesario para el funcionamiento de los equipos electromédicos en condiciones óptimas, así como con la actualización y mantenimiento de los sistemas de protección antivirus y de seguridad necesarios de los equipos informáticos. En este sentido, el adjudicatario:

- Realizará un inventario del software asociado al equipamiento electromédico y sistemas de protección.
- Mantendrá dicho inventario actualizado.
- Garantizará la actualización de los sistemas de protección, previa comunicación de las fechas previstas para la instalación.
- Entregará a la Unidad Técnica de Ingeniería la información y documentación correspondiente a los sistemas de protección instalados.

El adjudicatario asumirá a su cargo toda avería del equipo cuya consecuencia sea la falta de protección del mismo por no haber procedido con la actualización de los sistemas de protección.

Corresponderá a la empresa adjudicataria garantizar la conservación y la custodia de la información del software del equipamiento electromédico, y, por tanto, la realización periódica de copias de seguridad.

Las empresas licitadoras incluirán en su oferta:

- Medidas para garantizar el cumplimiento de lo especificado en el presente apartado.

El adjudicatario dispondrá de 30 días desde el inicio de la prestación del servicio para presentar el inventario de software asociado al equipamiento electromédico actualizado.

4.3.2. Equipamiento de sustitución durante el mantenimiento

Las empresas licitadoras incluirán en su oferta su política de sustitución del equipamiento objeto del presente pliego, en base con los requisitos establecidos en el mismo, y con el objetivo que cualquier trabajo de mantenimiento que tenga que realizarse sobre el mismo afecte lo menos posible a la actividad del hospital.

Asimismo, incluirán en su oferta la relación de equipamiento similar al del objeto de contrato a disposición de la Agencia Sanitaria para una sustitución temporal, según modelo incluido en Anexo III.B.

4.3.3. Vehículos de transporte

Correrá por cuenta del adjudicatario el transporte de equipamiento entre los centros de la Agencia Sanitaria cuando ésta así lo determine. Se valorará positivamente los medios que las empresas licitadoras presenten con esta finalidad.

4.3.4. Medios informáticos y de comunicación

Todo el personal técnico adscrito al servicio deberá estar dotado, por cuenta del adjudicatario, de algún medio de localización (teléfono móvil) que permita contactar con él. La compañía telefónica contratada será compatible con las características estructurales de cada edificio, de modo que se garantice su cobertura.

El adjudicatario instalará en cada centro un ordenador personal y las aplicaciones necesarias, que pondrá a disposición del personal del servicio, con el fin de facilitar el control y registro de las distintas tareas encomendadas.

4.4. Gestión informatizada del servicio. Programa GMAO

El adjudicatario estará obligado a instalar y mantener a su cargo y a utilizar un programa informático de gestión de mantenimiento asistido por ordenador (GMAO) único para los cuatro centros. En este sentido, el adjudicatario estará obligado a:

- Mantener el programa GMAO actualmente utilizado en los Hospitales de Alta Resolución de Écija, Sierra Norte y Utrera,
- Implantar dicho programa en el Hospital de Alta Resolución de Morón.
- Adaptar la aplicación para que sea única en los cuatro centros y accesible a toda la información desde cualquiera de ellos. Actualmente dicha aplicación es independiente en cada uno de los centros que dispone de la misma.
- Facilitar cuantas licencias/accesos se estimen necesarios por parte de la Agencia Sanitaria para la utilización del programa.

Corresponde por tanto al adjudicatario el coste económico de las licencias de dichas aplicaciones para su uso en los centros objeto del presente contrato, durante la prestación del mismo. El programa GMAO se ubicará en los servidores propios de cualquiera de los centros de la Agencia Sanitaria, salvo que a criterio de ésta se estime lo contrario.

Todas las labores de adaptación a dicho software desde el programa utilizado actualmente en el Hospital de Alta Resolución de Morón, como puedan ser volcados de datos, formación del personal, licencias o cualquier otra no expresada aquí, serán por cuenta del adjudicatario. El adjudicatario dispone de 40 días desde la puesta

en marcha del software para actualizar en el mismo todos los datos históricos de mantenimiento previos al inicio del contrato.

A través del programa GMAO, el adjudicatario organizará y cuantificará todas las operaciones de mantenimiento descritas para el servicio objeto del contrato.

Será imprescindible que, a demás del personal técnico del adjudicatario asignado al contrato, se disponga de 5 licencias mínimo para el uso del personal de la Agencia Sanitaria, con el fin de realizar un seguimiento y control del mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal objeto del presente pliego, y que dicho programa se adecue a las exigencias que la misma exponga. Todo ello independientemente del número de licencias necesarias para el acceso de otros profesionales de la Agencia Sanitario para poder comunicar las averías, y realizar un seguimiento del estado de las mismas, del inventario asignado a su Servicio o Unidad y de la programación del mantenimiento de estos equipos.

El adjudicatario diseñará o parametrizará la aplicación a utilizar de modo que la misma permita que los usuarios del centro que se determine puedan comunicar partes de averías a través de la red, al terminal maestro donde se generen de forma automática las órdenes de trabajo correctivas en el programa. Igualmente, y como se ha comentado anteriormente, la aplicación ha de permitir a los usuarios conocer el estado de la tramitación de los partes de avería que afecten a su zona, el inventario asignado a su Servicio o Unidad y la programación del mantenimiento de estos equipos.

Todas las licencias y derechos de uso del programa GMAO serán propiedad de la entidad contratante, así como las ampliaciones que sea necesario realizar, quien define, asimismo, la arquitectura de la instalación del software, permisos, puestos de acceso, etc. Los costes de mantenimiento del programa, asistencia técnica, etc., así como cualquiera que genere del uso del mismo, incluidas las ampliaciones de licencias, creación de nuevos puntos de acceso, etc., correrán por cuenta del adjudicatario. Una vez terminado el contrato, el adjudicatario no tendrá derecho alguno sobre el software ni sobre el banco de datos generado en el periodo de vigencia de aquél.

Los datos ya generados y los que genere el programa son propiedad de la entidad contratante, y como tales, no podrán salir del centro hospitalario, ni estar a disposición de personal sin previa autorización de la Agencia Sanitaria.

Corresponderá a la empresa adjudicataria garantizar la conservación y la custodia de la información del programa GMAO, y, por tanto, la realización periódica de copias de seguridad.

Si durante el periodo de vigencia del contrato o de cualquier prórroga al mismo la entidad contratante decide el cambio del programa informático de gestión del mantenimiento, incorporando otro nuevo o ampliando sus módulos, el adjudicatario estará obligado a adaptarse a él, garantizando el volcado de datos sin pérdida de información en el plazo máximo de 40 días desde la puesta en marcha del nuevo software. Igualmente, si durante el periodo de vigencia del contrato o de cualquier prórroga al mismo la entidad contratante decide el cambio del programa utilizado para la comunicación de partes de averías por parte de los usuarios, el

adjudicatario estará obligado a la adquisición del mismo y/o a la conectividad entre cuantas aplicaciones fuera preciso para su correcto funcionamiento.

Asimismo, el personal habrá de formarse en el manejo del nuevo soporte informático, periodo en el que ambos programas trabajarán en paralelo hasta la finalización definitiva del volcado de datos. Todo esto habrá de ser realizado en el plazo máximo en el que se confeccione el volcado de datos, según se mencionó anteriormente. Igualmente, en este periodo de tiempo se deberá garantizar por el adjudicatario la disponibilidad completa de todos los datos (registros e informes) de las actividades de mantenimiento que se realicen.

Todas las labores de adaptación al software, como puedan ser volcados de datos, formación del personal o cualquier otra no expresada aquí, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a la utilización del programa GMAO, a su actualización y al registro de toda información asociada a la prestación del servicio en la misma.

4.5. Subcontratación

El adjudicatario no puede ceder el contrato o subcontratar ninguna parte del trabajo sin la previa aprobación por escrito de la entidad contratante, salvo que se trate de la contratación de actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos electromédicos con las empresas fabricantes o con sus S.A.T. oficiales. Cualquier subcontratación que se apruebe se realizará siempre con los límites establecidos en la normativa vigente sobre contratación de las Administraciones Públicas. Esta subcontratación no implicará repercusión económica alguna sobre el contrato establecido. La ejecución de los mantenimientos, tanto preventivos como correctivos, será llevada a cabo en los términos que se define el presente pliego.

En cualquier caso, el adjudicatario será responsable directo de todas las actividades del subcontratista como si fuera él mismo el que llevara a cabo el trabajo, no derivándose obligación alguna para la entidad contratante.

Dicha cesión o subcontratación no relevará al adjudicatario de ninguna obligación o responsabilidad derivada del contrato, siendo responsable de los actos u omisiones de cualquier cesionario o subcontratista y de sus respectivos empleados y agentes, como si fuesen actos u omisiones propias.

El adjudicatario no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin el consentimiento expreso de la entidad contratante.

En ningún caso podrá derivarse relación alguna contractual entre ningún subcontratista y la entidad contratante, siendo siempre el adjudicatario el único responsable de las actividades del subcontratista y de las obligaciones que se deriven de la realización de los trabajos contratados o subcontratados.

Cualquier subcontrato celebrado por el adjudicatario sin haber obtenido la referida autorización, podrá dar lugar a la rescisión del contrato por parte de la entidad contratante y a las indemnizaciones que eventualmente pudieran corresponderle.

Para obtener esta aprobación es requisito indispensable que el adjudicatario presente formalmente por escrito a la Agencia Sanitaria o entidad contratante justificación del motivo de la elección del subcontratista propuesto así como copia del subcontrato correspondiente. Todo ello estará acompañado de un testimonio que acredita que la subcontrata que se ha de encargar de la realización parcial de los trabajos está particularmente capacitada y equipada para su ejecución.

La entidad contratante estará facultada para decidir la exclusión de un subcontratista, sin necesidad de alegar justificación alguna al respecto, si lo considera incompetente o por no reunir las condiciones necesarias. Esta decisión podrá adoptarse tanto previamente como durante el desarrollo del trabajo, debiendo el adjudicatario, en este último caso, adoptar inmediatamente las medidas necesarias para rescindir tal subcontrato.

La empresa adjudicataria deberá de presentar a la empresa contratante copia de los contratos de diferentes servicios y subcontratos, de todas las empresas que colaboren con la misma.

En caso de existir *actas de no conformidad* por parte de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir en actuaciones de empresas subcontratadas, la citada Agencia podrá vetar la actuación de determinadas subcontrataciones para los trabajos que determine.

4.5.1. Actividades de mantenimiento de obligada subcontratación con fabricantes o S.A.T. autorizados

El adjudicatario estará obligado a la formalización por parte del adjudicatario de un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo con los fabricantes o S.A.T. autorizados de los siguientes equipos, cuya denominación, marca y modelo figuran en el Anexo I del presente pliego:

	HAR de Écija	HAR de Morón	HAR Sierra Norte	HAR de Utrera
TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTERIZADA (TAC)	X	NO APLICA	X	X
PROCESADORA DIGITAL CR + ROP PORTÁTIL	X	X	X	X
IMPRESORA LÁSER	(*)	X	(*)	(*)
MESAS DE ANESTESIA	X	NO APLICA	X	X
CABINAS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA	X	NO APLICA	X	X
PROCESADOR DE TEJIDOS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	X

(*) A partir del 4/07/2014

Para estos equipos, se deberá realizar las revisiones preventivas y de inspección en la forma, periodicidad y duración que el fabricante especifique para cada uno de ellos.

4.5.2. Política de subcontratación de actividades de mantenimiento con fabricantes o S.A.T. autorizados

El licitador deberá indicar claramente en su oferta la política de subcontratación a seguir para cada familia de equipos, o equipos concretos adicionales a los especificados en el apartado anterior.

Se valorará positivamente acuerdos de colaboración o contratos que el licitador mantenga con los fabricantes de los equipos o sus distribuidores con el fin de:

- Subcontratar trabajos técnicos de carácter preventivo y/o correctivo previamente definidos
- Subcontratar trabajos técnicos de carácter preventivo y/o correctivo puntuales, según necesidades que pudieran ir surgiendo
- Compra y reposición de materiales asociados a trabajos de mantenimiento.
- Entrega de equipamiento de sustitución, para el reemplazo de equipos averiados o en mantenimiento preventivo.
- Formar a los técnicos adscritos a los centros objeto del presente pliego, con el fin de que puedan realizar un primer diagnóstico o intervención básica ante averías de los equipos.

Y en definitiva todas aquellas medidas que favorezcan la coordinación con el servicio de electromedicina de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir para el correcto funcionamiento de los equipos y la resolución de incidencias.

Las empresas licitadores deberán incluir en su oferta técnica, para los equipos que proceda, y siempre conforme con los requisitos establecidos al respecto en el presente pliego, su propuesta de mantenimiento, especificando si asume directamente la totalidad de las actuaciones o no. En caso de que considere la subcontratación de trabajos, deberá indicar:

- Trabajos previstos a subcontratar, tanto de mantenimiento preventivo como de correctivo, y en este caso si se subcontrata desde la primera intervención, o cuando se dé algún condicionante (tiempo de avería, complejidad de la intervención, etc.).
- Entidades a subcontratar para cada trabajo, indicando su denominación, y si se trata del fabricante y/o servicio técnico oficial.
- Requisitos asociados a la subcontratación prevista (sistema de comunicación de incidencias, tiempos de respuesta (tiempo de atención y tiempo de resolución de averías), equipamiento sustitutivo a disposición de la Agencia Sanitaria, etc.

El licitador, y de acuerdo con lo indicado anteriormente, incluirá en su oferta la política a seguir para la contratación del mantenimiento, compras de repuestos y entrega de equipamiento de sustitución de, como mínimo, los siguientes equipos:

A. Equipamiento de obligada subcontratación con fabricante o S.A.T. autorizado:
    - Salas TAC
    - Procesadoras digital CR + ROP portátil e impresoras digitales
    - Mesas de anestesia
    - Cabinas de seguridad biológica
    - Procesador de tejidos
B. Equipamiento para los que se valorará positivamanente la subcontratación de actividades con fabricante o S.A.T. autorizado:

- Salas de rayos X convencional, mamógrafos y telemando.
- Arcos quirúrgicos
- Tubos de endoscopia flexible y lavadoras de tubos de endoscopia.
- Respiradores portátiles de críticos y respiradores de hospitalización

C. Otro equipamiento a propuesta del licitador.

Se valorará positivamente la presentación por parte del licitador en su oferta técnica de contratos con empresas fabricantes o S.A.T. autorizados, acuerdos de colaboración con las mismas para la subcontratación de actividades y/o disponibilidad de ambas para la formalización de un contrato en caso de adjudicación. Estos acuerdos de colaboración deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar vigentes
- Indicar claramente el ámbito del compromiso, tanto en lo referente al equipamiento al que aplica, como a su ámbito, entre cuyas materias pudieran señalarse:
  - Trabajos técnicos de carácter preventivo y/o correctivo previamente definidos
  - Trabajos técnicos de carácter preventivo y/o correctivo puntuales, según necesidades que pudieran ir surgiendo
  - Compra de repuestos y materiales
  - Cesión de equipamiento de sustitución para reemplazo temporal de equipos averiados o en mantenimiento preventivo.

Las empresas licitadoras deberán aportar la relación de acuerdos que presenten según el modelo incluido en el Anexo III.C.

4.5.3. Subcontratación de trabajos por la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir

La Agencia Sanitaria podrá subcontratar trabajos con otras entidades distintas al adjudicatario para realizar trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo, siempre a cargo del adjudicatario, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos, y no se haya recurrido a ellas directamente por parte del adjudicatario:

- Haya transcurrido un mes desde la fecha prevista para los trabajos de mantenimiento preventivo sin que éstos se hayan realizado.
- Se hayan producido dos o más fallos en un mismo equipo en un periodo inferior a dos meses, sin que ninguna de las reparaciones las haya realizado el servicio técnico oficial.
- Haya transcurrido un tiempo superior a dos veces el tiempo de resolución de averías establecido, sin que el equipo se encuentre en buen estado de funcionamiento.

En el caso de subcontratación de trabajos por la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir, ésta preavisará al adjudicatario de su intención. Como se ha indicado, los costes de la misma correrán a cuenta del adjudicatario, bien directamente o bien a través de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir, procediendo ésta al pago de los costes, y descontándoselo al adjudicatario en la mensualidad correspondiente a la fecha en la que

se realizaron los trabajos. Este último caso, llevará asociada una penalización del 10% del importe a descontar, como compensación por las gestiones realizadas.

5. Calidad

El Servicio de Electromedicina de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir tiene como **misión** *garantizar el perfecto estado del equipamiento y de las tecnologías electromédicas puestas a disposición de los profesionales* de los Hospitales de Alta Resolución, realizando para ello una gestión adecuada y un mantenimiento óptimo de los mismos, para lograr de este modo satisfacer las expectativas de los profesionales de los distintos Servicios y Unidades asistenciales usuarios de estos equipos.

Para conseguir esta misión, el Servicio de Electromedicina se apoya en la implantación de un sistema de gestión de la calidad conforme con la norma ISO 9001:2008, que a través de su Política de Calidad permita:

1. Ofrecer a los Servicios y Unidades clientes los máximos niveles de calidad en los servicios recibidos, identificando para ello sus requisitos y cumpliendo sus expectativas.
2. El cumplimiento por parte del Servicio de Electromedicina de la legislación aplicable en el ámbito de la actividad desarrollada.
3. La incorporación al Servicio de Electromedicina de sistemas informáticos de gestión, con el objeto de mejorar, agilizar y, en definitiva, facilitar la relación con los Servicios y Unidades clientes.
4. El uso seguro del equipamiento y las tecnologías electromédicas, garantizando unas *condiciones seguras* tanto para los profesionales usuarios de los mismos como para los pacientes.
5. La involucración de los profesionales del Servicio, formándolos continuamente y motivándolos en la implantación de un sistema de gestión de la calidad.
6. El compromiso de todo el Servicio de Electromedicina para la elaboración e implantación de planes de acciones que permitan mejorar continuamente la eficacia del sistema de gestión de la calidad.

La empresa adjudicataria deberá colaborar con la Agencia Sanitaria en el cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión de la calidad implementado.

Por su parte, las entidades licitadoras deberán disponer de un sistema de gestión de la calidad según la norma ISO 9001, para lo cual deberá presentar certificación en español conforme a la norma, en vigor, y cuyo alcance incluya la actividad propósito del contrato, todo ello según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El adjudicatario estará obligado a presentar a la Agencia Sanitaria cuanta documentación le sea requerida por ésta en relación con su sistema de gestión de la calidad: manual, procedimientos y registros.

6. Medio ambiente

El respeto al medio ambiente constituye un compromiso ético incluido entre los valores adoptados por la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.

La Agencia Sanitaria se apoya en la implantación de un sistema de gestión ambiental, conforme con la norma ISO 14001:2004, para garantizar este compromiso de protección del entorno, así como para lograr una mejora continua de su comportamiento ambiental.

A través de su política ambiental, la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir se compromete a:

1. La identificación y evaluación del impacto ambiental derivado de nuestras actividades, productos y servicios, con el fin de implantar medidas que lo disminuyan y prevengan la contaminación.
2. El cumplimiento de lo establecido en la legislación y reglamentación aplicable a nuestra organización, así como a otros requisitos que la propia organización suscriba.
3. La definición de objetivos y metas ambientales, encaminados a la mejora continua del comportamiento ambiental de la organización, procediendo con su revisión y evaluación periódica del nivel de cumplimiento.
4. La adopción de medidas para reducir el consumo de recursos y fomentar el ahorro y la eficiencia energética en nuestros edificios.
5. La motivación e implicación de nuestros profesionales en la cultura ambiental de la organización, promoviendo su formación y participación en el cumplimiento de estos objetivos ambientales.
6. La selección de proveedores coherentes con nuestra política ambiental y, por tanto, respetuosos con el medio ambiente.
7. La difusión a nuestros usuarios y otras partes interesadas de nuestros compromisos y logros en materia ambiental y de eficiencia energética.

De acuerdo con la política ambiental definida, las empresas licitadoras se comprometen a ser coherentes con los compromisos adquiridos y a participar en el cumplimiento de los objetivos ambientales que en cada ejercicio se establezcan.

Las entidades licitadoras deberán disponer de un sistema de gestión ambiental según la norma ISO 14001 u otra norma o reglamento de reconocido prestigio, para lo cual deberá presentar certificación en español conforme a la norma, en vigor, y cuyo alcance incluya la actividad propósito del contrato, según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El adjudicatario estará obligado a presentar a la Agencia Sanitaria cuanta documentación le sea requirida por ésta en relación con su sistema de gestión ambiental: manual, procedimientos y registros.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la entidad contratante de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento en cada momento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

En casos especiales, la entidad contratante podrá recabar del adjudicatario demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.

La empresa adjudicataria pondrá todos los medios técnicos y humanos para el cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental de la Agencia Sanitaria. Sin ánimo de exhaustividad, a continuación se relacionan algunas de las prácticas a las que el adjudicatario se compromete:

- Identificación de residuos peligrosos o no peligrosos, generados por la prestación del servicio de mantenimiento integral, aportando a la Unidad Técnica de Ingeniería, con carácter mensual, el código CER/LER de los mismos, su origen, y cantidad generada.
- Gestión de los residuos generados por la prestación del servicio de mantenimiento, garantizando su correcta segregación, entrega a gestor autorizado si procede, declaración ante el órgano competente (Consejería de Medio Ambiente), registro según normativa, etc. Deberá aportar con carácter mensual a la Unidad Técnica de Ingeniería registros de las entregas realizadas al gestor autorizado.
- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso.
- Segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos. Para ello se construirá puntos de almacenaje para que lo retire el gestor autorizado que la adjudicataria contrate.
- Restauración del entorno ambiental alterado.
- Definir un plan de actuación ante posibles desviaciones medioambientales (vertidos, residuos, consumos).

El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata al hospital sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. La entidad contratante podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la entidad contratante podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

En el caso de los productos destinados a su utilización en el hospital, el adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:

- Embalaje primario de los productos.
- Inocuidad de los componentes.
- Biodegradabilidad.
- Contenido de materiales reciclados.
- Posibilidad de reutilización y reciclado.
- Servicio posventa de recogida y reciclado.

6.1. Retirada de equipamiento electromédico

Cuando proceda, y así lo determine la Agencia Sanitaria, se hará entrega al adjudicatario de los equipos electromédicos que se encuentren obsoletos o fuera de uso para su gestión conforme con la normativa vigente. El adjudicatario será responsable de estos equipos desde su retirada del hospital hasta su entrega a un gestor acreditado, corriendo por su cuenta todos los gastos ocasionados de gestión, transporte o de otra índole; y debiendo realizarse el transporte y entrega conforme con la normativa de aplicación.

Las empresas licitadoras deberán incluir en su oferta técnica su autorización como gestor de residuos de aparatos eléctricos conforme con la normativa de aplicación o acuerdos formalmente establecidos con gestor autorizado para este fin.

7. Seguridad y salud

El adjudicatario y todas las empresas que por cuenta de éste realicen trabajos en los hospitales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir deberán cumplir con cuantas disposiciones nacionales, autonómicas y locales legales y administrativas que estén en vigor durante la ejecución de los trabajos relativos a seguridad y salud laboral (normativa en materia de prevención de riesgos laborales).

El cumplimiento de las normas de seguridad y de las recomendaciones dadas por la Agencia Sanitaria será responsabilidad del adjudicatario.

El adjudicatario deberá facilitar a su personal los equipos de protección individual necesarios en función de los trabajos a realizar, acompañados con la debida información sobre su finalidad, modo de empleo y conservación. Asimismo, velará porque su personal y el de sus subcontratistas utilicen correctamente estas prendas y equipos de protección individual, así como las medidas de protección colectiva reglamentarias.

Sin que ello signifique disminución de la responsabilidad del adjudicatario, la Agencia Sanitaria podrá inspeccionar en todo momento los trabajos y comprobar el cumplimiento y adecuación de las medidas de seguridad y salud.

En el ejercicio de este derecho, la entidad contratante estará facultada para requerir al adjudicatario la adopción de determinadas medidas, dentro de los límites reglamentarios o de razonable previsión, que garanticen un nivel adecuado de seguridad según el tipo de trabajo o de riesgo. Si el adjudicatario no adoptase tales medidas, la entidad contratante podrá ordenar la suspensión de los trabajos hasta la adopción de las medidas de seguridad que considere adecuadas cuando, a su juicio, ocurran riesgos tales que aconsejen dicha suspensión. El adjudicatario no tendrá derecho a ninguna extensión en el plazo de ejecución como consecuencia de esta suspensión.
Durante la ejecución de los trabajos se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad tanto de los profesionales del servicio, como del resto de personas que pudieran verse afectadas. De un modo particular, el adjudicatario se responsabilizará de la colocación de aquellos dispositivos de seguridad que deba instalar él o sus subcontratistas en los lugares de trabajo.

El personal deberá ser objeto de reconocimiento médico, a cargo del adjudicatario. Los resultados de dichos exámenes, en el sentido de si el trabajador es apto o no para el trabajo, serán puestos necesariamente en conocimiento de la entidad contratante a través de su representante. Asimismo las vacunaciones del personal al servicio del adjudicatario serán a cargo de éste. Si en los exámenes realizados se descubriera la presencia de algún proceso patológico transmisible o la aparición de alguna susceptibilidad muy acusada a agentes morbígenos que condicionaran la presencia en el centro de la persona afectada, esta deberá ser sustituida por el adjudicatario.

Con el fin de dar cumplimiento a la normativa de prevención de riesgos laborales en lo referente a la coordinación de actividades empresariales, y en base con el procedimiento interno de Gestión Preventiva de Contratas, las empresas presentarán la documentación relacionada con esta materia que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las repercusiones económicas que se derivan del cumplimiento de todo lo expresado anteriormente estarán incluidas en los precios del contrato y en ningún caso supondrá un costo extra para la Agencia Sanitaria.

8. Hospitales libre de humos

Los hospitales de la Agencia Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, en una apuesta firme por la calidad, forman parte de la *Red Europea y Andaluza de Hospitales Libres de Humos* y en este contexto desarrollan una estrategia activa común de prevención y abandono del tabaquismo en los servicios sanitarios, por lo que el adjudicatario y su personal colaborarán en las medidas que le sean de aplicación para lograr este objetivo.

9.-Inspección y control

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir establecerá aquellos sistemas de inspección y control que considere adecuados, de forma periódica, para hacer la comprobación de los requisitos de la normativa de aplicación, de los establecidos en el presente pliego, y de los asumidos por el propio adjudicatario en su oferta.

La Agencia Sanitaria podrá realizar inspecciones sobre cualquier aspecto del servicio. Caso de infracción o incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el presente pliego o en las que se pudieran posteriormente incluir en el contrato, la Agencia Sanitaria elevará un acta de incidencia o de no conformidad en la que se harán constar las deficiencias o faltas observadas en la calidad del servicio, las cuales darán lugar a las sanciones oportunas y/o a la resolución del contrato

Cuando un acta de no conformidad sea causado por alguna entidad subcontratada por el adjudicatario, la Agencia Sanitaria podrá reservarse el derecho de veto de esta entidad para la realización de los trabajos que determine.

Cuando así lo estime oportuno, o cuando la naturaleza de la inspección así lo requiera, la Agencia Sanitaria podrá recurrir a una entidad externa debidamente cualificada para la realización de los controles, inspecciones o auditorías que determine, siempre para velar por el correcto estado de las instalaciones o infraestructura y/o por la correcta ejecución de los requisitos del presente pliego. El coste de estos controles, inspecciones o auditorías por entidad externa correrá a cargo total del adjudicatario.

9.1. Faltas

Las faltas que pueda cometer la empresa adjudicataria en la prestación del servicio se clasifican en graves y muy graves.

Tendrá consideración de falta grave, cualquier incumplimiento de los requerimientos del presente pliego o del de cláusulas administrativas, ya sean explícitos o implícitos en ellos, así como cualquier acontecimiento ocasionado directa o indirectamente por el adjudicatario que provoque perjuicio a la entidad contratante y que sea fruto de negligencia, dejación de sus obligaciones, imprudencia o temeridad del mismo, falta de profesionalidad, etc.

Será considerada falta muy grave:

- La acumulación de dos faltas graves en menos de un mes.
- La acumulación de tres faltas graves en total.
- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, si una vez advertido el adjudicatario se mantiene el incumplimiento o no se corrigiese la deficiencia.
- Las quejas justificadas por escrito del responsable designado por el centro, probando el mal servicio o abuso de confianza.
- La falsedad comprobada de informes o datos a facturar.
- El deterioro grave de las instalaciones, ocasionado por negligencia grave o abandono.
- La ausencia total o parcial del servicio, cualquiera que sea la duración, sin causa justificada como fuerza mayor, en el transcurso de todo el período del contrato.

La comisión de una falta muy grave a lo largo de la vigencia del contrato podrá considerarse motivo suficiente de resolución del contrato si la Agencia Sanitaria así lo considerase. Si a partir de una falta muy grave, la

Agencia Sanitaria no considera la resolución del contrato, será necesaria una falta grave o muy grave más para justificar la resolución del mismo y así sucesivamente.

Si se decide la rescisión del contrato, el adjudicatario procederá, en el plazo máximo de treinta días, a cesar en la ejecución de los servicios contratados, sin que el hospital se vea obligado a satisfacer cantidad alguna en concepto de indemnización.

9.2. Penalizaciones

El adjudicatario quedará obligado a indemnizar a la Agencia Sanitaria, como responsable directo, de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la institución. La indemnización consistirá en reposición o devolución de la facturación mensual, más todas aquellas que puedan derivarse de los daños ocasionados.

Independientemente de lo anterior, la Agencia Sanitaria podrá penalizar a la adjudicataria según las faltas cometidas por ésta, e indicadas en el apartado anterior.

A este respecto, la comunicación de una falta grave podrá suponer una penalización de la empresa adjudicataria de como máximo un 8% del importe de la factura correspondiente a la del mes de la comunicación de la misma y al centro en la que se identifique dicha falta, según determine la Agencia Sanitaria, mientras que en el supuesto de una falta muy grave, ésta podrá llegar como máximo a un 15% del mismo importe.

Las penalizaciones podrán ser acumulables según las causas de las mismas y centros en los que aplique.

Anexo I. Inventario de equipamiento electromédico

El inventario correspondiente al equipamiento electromédico de los Hospitales de Alta Resolución objeto del presente pliego será facilitado por la Unidad Técnica de Contratación Administrativa de la Agencia Pública Empresarial Bajo Guadalquivir, previa solicitud por parte de las entidades interesadas.

Anexo II. Relación de personal a subrogar

La relación de personal que actualmente presta el servicio en cada uno de los hospitales objeto del presente pliego, y que deberán ser subrogados por la empresa adjudicataria, será facilitado por la Unidad Técnica de Contratación Administrativa de la Agencia Pública Empresarial Bajo Guadalquivir, previa solicitud por parte de las entidades interesadas.

ANEXO III.A
RELACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO ASIGNADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE LA AGENCIA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR

Se indica a continuación la relación de personal técnico y su formación específica [Tabla 1] que prestará apoyo técnico en los equipos señalados [Tabla 2] para el desempeño de las tareas igualmente establecidas [Tabla 3]

TABLA 1

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	FORMACIÓN [*]	UBICACIÓN ACTUAL [**]

[*] Formación relacionada con las tareas a desempeñar y los equipos asignados, especificando aquella impartida por el fabricante de los equipos y/o servicio técnico oficial.
[**] Indicar localidad del centro al que se encuentra asignado actualmente.

TABLA 2

RELACIÓN DE EQUIPOS ESPECÍFICOS SOBRE LOS QUE PRESTARÁ APOYO

TABLA 3

TAREAS A DESEMPEÑAR	[X]
Primera intervención ante averías	
Apoyo de segunda intervención ante averías	
Mantenimiento preventivo	
Otras. Indicar	

ANEXO III.B
RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO A DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR EN CASO DE SUSTITUCIONES TEMPORALES DEL EQUIPAMIENTO ACTUAL

D. _____, en calidad de _____ de la empresa _____, con N.I.F. _____, empresa licitadora al procedimiento administrativo 2014PA03 de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir, correspondiente al servicio de gestión y mantenimiento del equipamiento electromédico,

CERTIFICA:

Que dicha empresa, de resultar adjudicataria del procedimiento administrativo indicado, pondrá a disposición de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir el siguiente equipamiento para su utilización en caso de que sea necesario para sustituir temporalmente a los equipos objeto de contrato, durante su mantenimiento:

EQUIPO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN ACTUAL

Y para que así conste, firma la presente en _____, a __ de _____ de 2014.

ANEXOS III.C
RELACIÓN DE ACUERDOS DE SUBCONTRATACIÓN CON EMPRESAS FABRICANTES O S.A.T. AUTORIZADOS

La empresa _____, licitadora del procedimiento administrativo 2014PA03 de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, adjunta los siguientes acuerdos de subcontratación:

ACUERDOS DE CONTRATACIÓN VIGENTES

ENTIDAD SUBCONTRATADA	ÁMBITO DE LA SUBCONTRATACIÓN	PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD A SUBCONTRATAR	DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD A SUBCONTRATAR

COMPROMISOS DE ACUERDOS DE CONTRATACIÓN

ENTIDAD A SUBCONTRATAR	ÁMBITO DE LA SUBCONTRATACIÓN	PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD A SUBCONTRATAR	DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD A SUBCONTRATAR

Y para que así conste, firma la presente en _____, a __ de _____ de 2014.